

SAN LUIS, 02 de diciembre de 2020

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

VISTO:

El EXD-0000-5140613/20, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 328994/20 obra Acta Específica, suscripta el 9 de octubre de 2020, entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada por la Decana María Claudia Brusasca, D.N.I N°: 18.604.072, por una parte y el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad representada por la Secretaria Prof. Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú, D.N.I N°: 34.700.199 y el Programa Escuela y Comunidad del Ministerio de Educación, representado por el Dr. Daniel Matías Moreno, D.N.I N°: 35.502.924, por la otra parte, para realizar articuladamente el "Protocolo para el abordaje de infancias y adolescencias con sexualidades disidentes en el ámbito educativo desde el enfoque de Derechos Humanos" obrante en act. DOCEXT 330319/20;

Que el Acta Específica se ha suscripto de acuerdo al Convenio N° 170 Acuerdo-Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, obrante en act. DOCEXT 325435/20;

Que son objetivos generales del Protocolo: Promover el respeto por las sexualidades y el derecho al reconocimiento de la identidad de género de las, los y les estudiantes que asisten a establecimientos educativos de la provincia de San Luis de todos los niveles y modalidades educativas cualquiera sea el tipo de gestión y garantizar el acompañamiento a las personas con sexualidades disidentes en el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo formal;

Que asimismo, son objetivos específicos: Respetar el derecho a que todo/a/e niño, niña, niñe y adolescente pueda manifestar libremente el desarrollo de su persona favoreciendo el proceso de subjetivación y a ser reconocido/a/e conforme a su identidad de género; brindar una escucha respetuosa y contenedora al niño, a la niña, a le niñe y adolescente que se encuentre en proceso de expresar su identidad de género autopercibida; implementar el Protocolo de abordaje para niñas, niños, niñes y adolescentes con sexualidades disidentes para la tramitación y formalización de la documentación escolar y cualquier otra circunstancia en la cual exista una modificación en la identidad de género de la persona para cumplir y garantizar los derechos establecidos en el marco normativo vigente; acompañar y asistir a la comunidad educativa en la aplicación del Protocolo para el abordaje de infancias y adolescencias con sexualidades disidentes en el ámbito educativo desde el enfoque de Derechos Humanos;

Que en act. NOTA 74556/20 el Programa Promoción de la Equidad de Géneros, solicita la homologación del Acta Específica suscripta, obrante en act. DOCEXT 328994/20 y la aprobación del “Protocolo para el abordaje de infancias y adolescencias con sexualidades disidentes en el ámbito educativo desde el enfoque de Derechos Humanos”, habiéndose elaborado bajo un trabajo conjunto desde el mes de abril, con funcionario/as del Ministerio de Educación, integrantes del equipo de investigación de la UNSL y funcionario/as de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad;

Que en act. DICLEG 21834/20 intervino la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados;

Que en acts. PASEDU 1978902/20, NOTEDU 1995580/20, PASEDU 1996769/20, NOTEDU 2009053/20, NOTEDU 2012670/20 y PASEDU 2012840/20 intervino el Ministerio de Educación a través de sus diversas áreas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

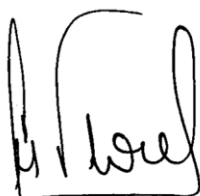
Art. 1°.- Homologar el Acta Específica, suscripta el 9 de octubre de 2020 entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada por la Decana María Claudia Brusasca, D.N.I N°: 18.604.072, por una parte y el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad representada por la Secretaria Prof. Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú, D.N.I N°: 34.700.199 y el Programa Escuela y Comunidad del Ministerio de Educación, representado por el Dr. Daniel Matías Moreno, D.N.I N°: 35.502.924, por la otra parte; obrante en act. DOCEXT 328994/20.-

Art. 2°.- Aprobar el “Protocolo para el abordaje de infancias y adolescencias con sexualidades disidentes en el ámbito educativo desde el enfoque de Derechos Humanos”, obrante en act. DOCEXT 330319/20.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Programa Promoción de la Equidad de Géneros, dependiente de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, Programa Escuela y Comunidad dependiente del Ministerio de Educación y por su intermedio a los establecimientos educativos de la provincia y a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-
ES COPIA



SELVA M. FLORES
JEFE DE OFICINA DESPACHO
SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD
ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO

Protocolo para el abordaje de infancias y adolescencias con sexualidades disidentes en el ámbito educativo desde el enfoque de Derechos Humanos.

Marco Conceptual

La identidad de género desde el enfoque de Derechos Humanos

La respuesta a una demanda que emerge de las necesidades de una Institución educativa, requiere considerar la importancia de poder hacerlo desde un enfoque basado en derechos, que se fundamenta en la igualdad y la dignidad de todas las personas que la integran.

Este enfoque se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación, y algunas de las características que lo constituyen están referidos a:

- Los programas que ven, en el pleno ejercicio de los derechos humanos, el fin último del desarrollo;
- Las personas consideradas agentes principales de su propio progreso, en lugar de receptores pasivos de productos y servicios;
- La participación como un medio y un objetivo;
- Tanto los resultados como los procesos son supervisados y evaluados.;
- Los programas que tienen como objetivo reducir las desigualdades y empoderar a quienes se han quedado atrás;
- Un análisis que incluye a todos los grupos de interés, entre ellos, el Estado como principal garante de derechos y el papel de otros agentes no estatales;
- Las normas de los derechos humanos que dirigen la formulación de objetivos, metas e indicadores medibles en la programación; entre otros (Fondo de Población de las Naciones Unidas, s/f, p1).

Considerando los aspectos señalados, en el marco de las infancias y adolescencias con sexualidades disidentes, el enfoque implica un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder. Entre sus metas se deben promover prácticas orientadas hacia el pleno ejercicio de los derechos, considerando a las personas como agentes principales de su propio desarrollo. En tal sentido, se centra en la búsqueda de resultados, así como en las modalidades puestas en práctica para alcanzar los mismos, a partir de la consideración de las personas implicadas como agentes intervinientes en su propio bienestar.

En esta perspectiva, pensar un protocolo sobre la igualdad de géneros en las instituciones educativas desde el enfoque basado en los derechos, requiere analizar los roles de las personas involucradas, que se deben orientar en la horizontalidad de las relaciones interpersonales, para poder trabajar sus potencialidades. De este modo, se posibilita el desarrollo de las capacidades de saberse agentes de su propia

transformación para alentar a las/los/les titulares de derechos en sus reclamos y necesidades.

Sentir una identidad autopercibida como niña/o/e o adolescente trans no deja dudas respecto a que responde a su esencia como persona, es constitutivo de su ser. Y ello, desde el paradigma de la disidencia sexual se debe entender como parte de la norma y no de la excepción, como se expresa desde la vereda de la binariedad. “La diversidad es un rasgo constitutivo de lo humano y no una expresión accidental o irregular “. (Suntheim, 2016, citado en Paván, 2016, p21)

La escuela, se considera abierta a todas/os/es desde los marcos jurídicos que delimitan la igualdad como derecho básico de las personas en formación. Sin embargo, es un ámbito institucional muy complejo de organizar para que la inclusión tenga lugar, desde la aceptación y la dignidad libre de violencias hacia las sexualidades disidentes.

El espacio escolar debe entenderse, por un lado, como un lugar de formación y multiplicación de construcciones sociales que pueden perpetuar las limitaciones al ejercicio de derechos de niñas/os/es y adolescentes, o bien, por otro lado, pueden abrir el escenario social a futuro de manera más respetuosa de las libertades humanas. Su papel en la construcción identitaria de las infancias trans requiere una participación inclusiva.

Construir ciudadanía en el respeto de las sexualidades

Hablar de infancias trans es reivindicar el reconocimiento sobre la identidad de género de una persona como una vivencia interna e individual que se siente desde los primeros años y se desarrolla a lo largo de toda la vida. Se va construyendo a través de la adquisición de pautas de conducta, hábitos y tradiciones, valores y normas culturales consideradas valiosas y sostenidas por la comunidad en los diversos sistemas constitutivos de las personas, tales como la familia, el grupo cultural de pertenencia y la sociedad.

“La identidad no es meramente una cuestión teórica, es una manera de vernos y ser vistos de una manera que puede permitir o impedir el reconocimiento, el goce, el acceso a derechos” (Berkins citada en Fernández y Siqueira Peres, 2013, p 23).

Saberse y sentirse en una identidad es volverse socialmente reconocido/a/e como persona, en razón de determinados patrones culturalmente establecidos, que son percibidos y multiplicados en las relaciones interpersonales, que se dan en el contexto escolar. De allí la importancia de resguardar este espacio libre de discriminación y/o violencia hacia las distintas identidades de género y orientaciones sexuales.

En este sentido, el poder conocer y comprender lo que implica cada concepto hace que los lugares donde se forman las infancias y adolescencias, como son los educativos puedan verse liberados de heteronormatividades.

Por lo tanto y en relación a lo antes mencionado, es importante destacar que el sexo estuvo supeditado a los órganos físicos que determinaban si un sujeto era hombre o mujer, limitando lo genital como condicionante de deseo. De esta manera, la biología marcaba el destino para con los sujetos y, al mismo tiempo, las discriminaciones para quienes no entraban en el molde de la heteronormatividad. En función de esto, Judith Butler (2007) sostiene que:

Originalmente con el propósito de dar respuesta a la afirmación de que «biología es destino», esa diferenciación sirve al argumento de que, con independencia de la inmanejabilidad biológica que tenga aparentemente el sexo, el género se construye culturalmente: por esa razón, el género no es el resultado causal del sexo ni tampoco es tan aparentemente rígido como el sexo. Por tanto, la unidad del sujeto ya está potencialmente refutada por la diferenciación que posibilita que el género sea una interpretación múltiple del sexo (p. 54).

Es el concepto de género que comienza a poner en la cuerda floja la primacía de lo genital y biológico como fin último de una sexualidad e identidad sexual plena. Son los aportes de Robert Stoller (1994) que permitieron distinguir el sexo (en el sentido anatómico) de la identidad (en el sentido social o psicológico).

Este autor considera que la imagen de género es lo que se define cuando surge el propio sentimiento de pertenecer. Es decir, el género tiene mayormente componentes psicológicos y culturales, y si bien la historia los ha centrado en masculino y femenino, pueden ser más amplios que el mencionado binomio.

Es en este sentido y gracias a los aportes teóricos de los/as/les precursores/as del concepto de género que se concluye que, la columna vertebral de este es la cultura, o como lo cita Sandra Borakievich (2013) quien toma los aportes de la historiadora Joan Scott, citada en Bellucci, 1993, él:

Género es una forma de denotar las construcciones culturales, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y varones. Es una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades subjetivas de mujeres y varones. Género es una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado (p.7).

Al plantear al género como una construcción cultural se abre al abanico para poder mencionar infinidad de identidades genéricas, queer, trans, andrógino, agénero; entre otros. Hablar de disidencias sexuales es remitirse a la existencia de múltiples maneras de expresiones sexuales, algunas como forma de resistencia a un sistema heterónimo, obligatorio y compulsivo (Mogrovejo, 2008).

De esta manera el concepto de identidad de género se vuelve central. Esta se encuentra formada por dos instancias psíquicas, el género y la identidad. En esta última confluyen la singularidad y la homogeneidad, ya que se denota la individualidad de cada sujeto y a su vez los rasgos comunes a otros/as/es que hacen que cada uno/a/e pertenezca a determinado grupo. Su construcción implica un proceso que se inicia en la infancia y se da a partir de que las figuras parentales comienzan a proyectar en ese niño/a/e sus anhelos inconscientes, dando origen a la instancia yoica que toma el cuerpo como depósito de esos deseos. La misma se centra en la parte biológica del/la/le infante, donde muchas veces discrepa de su identidad psíquica (Rodríguez Plascencia, s/f, en Lartigue y Varela, 2009).

Es en este sentido que el cuerpo corresponde a una inscripción de códigos y posteriormente, la posibilidad de construir la identidad “implica el entrecruzamiento de aspectos pulsionales e identitarios en un terreno intersubjetivo” (Rodríguez Plascencia, s/f, en Lartigue y Varela, 2009, p. 37).

El proceso de identidad se encuentra en constante transformación durante toda la vida, comienza en la infancia, llega a su punto máximo en la adolescencia y se va construyendo en el transcurrir de los años. De esta manera, da cuenta de la complejidad que implica no solo lograr su definición como tal, sino el arduo proceso que conlleva su construcción debido a los múltiples factores que posee.

El entorno cultural es fundamental al momento de hablar de concepciones que estén tan arraigadas a patrones heteronormativos, es por eso que determinar una identidad de género que es diferente a la asignada biológicamente y anhelada por los otros/as/es hace que sea un verdadero reto llevarla a cabo. Facundo Blestcher (s/f) afirma:

La construcción de la identidad no puede ser pensada sino como efecto de una multiplicidad de factores: identificaciones, significaciones sociales y relaciones de poder. La identificación constituye la operación fundamental que genera las condiciones para instituir la subjetividad y estructura la base sobre la cual se afirma la identidad en tanto conjunto de enunciados en los que el sujeto se reconoce a sí mismo en el marco del enlace libidinal al semejante (p.2).

Es, por lo tanto, el concepto de identidad el que más acepciones posee. En 1990 y de la mano de Butler, surge la llamada teoría *queer*, la misma rechaza tanto el sexo biológico como el social, apelando a que cada individuo puede posicionarse en un sexo o en el otro. Debatió principalmente la idea de que las identidades de género están supeditadas a las condiciones de la naturaleza y echa por la borda la heteronormatividad. Sus escritos han contribuido a poder ponerle palabras a las situaciones por las cuales atravesaban muchas personas donde su sexualidad no era algo estático, no primaba un órgano determinado sino por el contrario; el deseo.

En relación con la identidad trans, también se remite al término de “construcción”, ya que se conforma a partir de no sentirse identificado/a/e con los órganos genitales de nacimiento. La identidad trans trae aparejado no solo un movimiento social sino también político y jurídico, tal como se observa en el marco legal aquí detallado: su reconocimiento es una de las banderas de la lucha de los colectivos de las disidencias sexuales.

Actualmente, diversos movimientos activistas reclaman que se les identifique a través de la palabra trans:

como palabra que nombra a todas aquellas personas que viven en un género diferente al “sexo” asignado al nacer o eligen el tránsito, negándose a habitar un solo género, independientemente de que se hayan producido intervenciones corporales. De esta manera podemos encontrar trans masculinos, aquellos que tienen asignado al nacer un “sexo femenino” pero se construyen en el género masculino; trans femeninas, que tienen asignado al nacer un “sexo masculino” pero se construyen en un género femenino; y aquellas personas que son simplemente trans, ya que no se encasillan en las identificaciones fijas y, en cambio, sostienen su identidad como exploración y tránsito entre ambos géneros y otros alternativos al binarismo de género (Capicúa Diversidad, 2014).

En palabras de la activista Lohana Berkins (2013):

Muchas cosas hacen a una persona y no solo la circunstancial realidad de sus genitales. Ser transgénero es tener una actitud muy íntima y profunda de vivir un género distinto del que la sociedad le asignó a su sexo. No se trata de la ropa, el maquillaje o las cirugías... Se trata de maneras de sentir, de pensar, de relacionarnos y de ver las cosas (...).

Por tal motivo es fundamental poder escuchar y conocer a las/los/les niñas/os/es y adolescentes a partir de su propia voz, y su autopercepción. En este sentido en materia legal en la República Argentina se han promulgado dos normativas bases para el reconocimiento de estas/os/es como sujetos de derecho: la Ley 26061/05 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, y el Código Civil y Comercial de la República Argentina (Ley 26994/2014).

Será en este último, en su Art. 25, en el cual se dictamina que serán considerados niñas/os/es toda persona a partir de su nacimiento, y hasta los trece años. A partir de esta última y hasta los dieciocho años serán considerados adolescentes. Finalmente, a partir de los dieciocho años de edad serán adultas/os/es para la ley. Dicho de otro modo, desde su nacimiento son sujetos de -y con- derechos.

Uno de los principios rectores es el llamado *interés superior de la niña, niño y adolescente*, el cual es entendido como “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley de protección integral” (Ley

Nacional 26061/05, Art. 3, párr. 8). Este a su vez trae aparejado entre otros, los siguientes derechos: a) su condición de sujeto de derecho; b) el derecho a ser oídas/os/es, y que sea tenida en cuenta su opinión; c) respeto al pleno desarrollo personal, en cualquier medio (familiar, social y/o cultura); d) su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, entre otras.

Otro de los principios claves que involucran a la niñez y adolescencia, está vinculado a la autonomía progresiva (Art. 639, Código Civil y Comercial, 2014). Esta refiere que, en función de las características psicofísicas, aptitudes y el desarrollo de cada persona, a medida que aumenta la independencia de la niña, niño, niñe y/o adolescente, disminuye la representación legal de los/as/es cuidadores y responsables legales, en el ejercicio de los derechos de estas/os/es. En otras palabras, en función del crecimiento y de la madurez psíquica que tenga cada persona, dependerá progresivamente de sí misma, y no de un tercero, en este caso representante legal.

Si bien estos principios están regidos en materia de la responsabilidad parental en primer lugar, también se acompaña en toda circunstancia vinculada sin distinción del ámbito donde se desempeñe, y por lo tanto deben ser consignados en el ámbito educativo, lugar donde surgen las situaciones que el presente protocolo pretende abordar y donde el reconocimiento como sujetos de derechos, posibilitará considerar su condición de ciudadanos/as/es.

Marco Jurídico

El principal antecedente legal lo constituye la propia Constitución Nacional que promulga el principio de igualdad, y que a partir de su reforma del año 1994 otorgó jerarquía constitucional a tratados internacionales sobre Derechos Humanos relacionados con el presente documento. Asimismo, y en este sentido cabe citar la Ley 23.592/88 sobre actos discriminatorios que presenta la adopción de medidas para quienes arbitrariamente impidan el ejercicio libre de los derechos descritos en la Carta Magna.

A partir de la primera década del siglo XXI se inició un fuerte debate social sobre derechos de las parejas del mismo sexo. Se dio lugar a la Ley Nacional de Unión Civil que fue el predecesor de la Ley de Matrimonio Igualitario que se promulgara tiempo después.

Un antecedente lo marca la Ley 26.657/10 de Salud Mental, impidiendo diferenciaciones por estas elecciones sexuales desde los parámetros científicos. Y de manera específica, la Ley 26.618/10 de Matrimonio Igualitario, la Ley 26.743/12 de Identidad de Género, así como la Ley 26.994/14 sobre la aprobación del Código Civil y Comercial de la Nación, a partir de las cuales se eliminaron concepciones normativas que impedían el ejercicio de ciudadanía para la población que integra el colectivo LGBTIQANB+.

A partir de las mismas, se produjo un cambio de paradigma en materia de identidad de género ya que, se ratificó jurídicamente la despatologización y se visibilizó la identidad transgénero en todas sus etapas, tanto en la adulta como en la infancia. En este sentido, incorporar la niñez trans ha sido uno de los aspectos distintivos del resto de las leyes de identidad de género promulgadas en el mundo.

Uno de los fundamentos de la mencionada ley es, entre otros, el Principio 3 de los Principios de Yogyakarta (Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género) el Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica:

La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género (...) ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género (...) (Ley de Identidad de género 26.743, 2012) Es importante destacar que el principio de la autodeterminación no solo reconoce el derecho a que se reconozca en la persona su facultad de decidir libremente y sin coerción, sino que además recomienda a los Estados adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole, necesarias para respetar y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí.

Esta ley, producto y logro del activismo travesti-trans argentino, entiende por identidad de género a:

la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Ley de Identidad de género 26.743/12, art 2).

La ley antes mencionada permite la rectificación registral del sexo en el documento y en el acta de nacimiento a aquellas personas cuya identidad de género y/o expresión de género no se corresponde con el sexo biológico asignado en el momento del nacimiento ni con las conductas o expectativas socialmente pretendidas en cada caso y dispone que los trámites de actualización de la identidad de género son gratuitos y sin necesidad de intervención judicial ni de diagnósticos médicos, psiquiátricos y/o psicológicos, respetando así la autonomía de las personas. Dicho marco normativo reconoce la identidad y expresión de géneros como un Derecho

Humano fundamental, así como el trato digno que deben recibir según art. 12 y 13 de la citada ley.

Por otro lado, es importante aquí reconocer la ya mencionada Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 la cual entiende en su Art 3° el interés superior de niñas, niños y adolescentes como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la mencionada ley. Dicha Ley también plantea el derecho a la Identidad (Art. N°1) y el derecho de niños, niñas y adolescentes a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad (Art. N° 13) y a la educación pública y gratuita atendiendo y asegurando desde el Estado, la familia y la sociedad el desarrollo integral, el pleno desarrollo de su personalidad y el goce de una vida plena y digna (Art. N° 15).

Lo expuesto anteriormente guarda una relación directa con la Ley 26.150 de creación del Programa de Educación Sexual Integral la cual plantea una perspectiva superadora de visiones parciales, estableciendo que todos/as/es los/as/es estudiantes tienen el derecho de recibir educación sexual integral, entendiéndola como aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos y que la sexualidad es entendida como una de las dimensiones constitutivas de la persona, relevante para su despliegue y bienestar durante toda la vida en tanto muestra a la organización de la vida institucional como una de las puertas de entrada de su enseñanza.

Principios Básicos de atención a infancias y adolescencias con sexualidades disidentes

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo de la provincia de San Luis, las instituciones y todas/os/es sus integrantes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

-Intervención individualizada: lo que implica reconocer que no todos/as/es los/las/les niños, niñas, niños y adolescentes presentan las mismas necesidades e intereses, considerando de tal manera la situación personal de cada uno/a/e.

-Respeto y reconocimiento de sus garantías: de tal manera que se cumplan los preceptos normativos, así como, se consideren sus deseos y libertades.

-Incorporar la normativa vigente, desarrollando proyectos educativos y reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general del enfoque de derechos hacia las niñas, los niños, los niños y adolescentes con sexualidades disidentes.

-Favorecer la plena integración de las/los/les estudiantes con sexualidades disidentes asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

-Orientar la actividad institucional para construir espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

- Lenguaje y actividades no sexistas: tanto la comunicación como los materiales de trabajo en las escuelas deberán velar por la promoción de igualdad entre géneros
- Adoptar las medidas necesarias preventivas, de detección y erradicación de actitudes y prácticas que reproduzcan prejuicios sexistas, discriminación, o estén basadas en la idea de diferencias de poderes por orientación sexual o identidad de género.
- Acompañamiento a familias: para brindar información, deconstruir mandatos y estereotipos sociales que obstaculizan la comprensión.

Reconocimiento Institucional

Uno de los desafíos en el trabajo con infancias y adolescencias con sexualidades no binarias, es brindar el espacio de educación y reconocimiento. Marcar las diferencias entre orientación e identidad sexual es indispensable para evitar estigmatizaciones o desvalorizaciones innecesarias.

Se necesita insistir en el hecho que la identidad de género, como niña/o/e trans, no está atravesado por un deseo erótico (que incluso tiene una aparición o afirmación en edades más tardías) sino por una clara necesidad de reconocerse a sí misma/o/e como una niña/o/e. Y este proceso, que se presenta con escasos años de vida, genera múltiples interpelaciones personales que se debaten ante la influencia de expectativas de adultos/as/es en su educación, -entre otras fundamentaciones-, que ponen en duda la vivencia de las/os/es infantes.

Una institución educativa inclusiva debe orientar su cultura, políticas y prácticas en la coeducación e igualdad, basados en el conocimiento y respeto a la diversidad afectivo sexual y de género. Para ello debe incluir medidas para visibilizar las disidencias sexuales en el currículo y en la vida institucional para desnaturalizar todo tipo de violencia; promover la prevención de la violencia de géneros y generar acciones de buen trato para responder de forma proactiva e igualitaria.

El reconocimiento institucional sobre derechos de las infancias y adolescencias con sexualidades disidentes en el presente protocolo, será aplicable para toda la comunidad educativa, entendida como estudiantes, docentes, personal administrativo, técnicos, maestranza, seguridad, padres, madres, tutores, responsables, y se encuentra basado en el respeto, defensa activa y promoción de los derechos humanos, la interculturalidad y la justicia social como imperativos básicos de la convivencia democrática y dignidad de las personas.

Contexto de la provincia de San Luis vinculado a la comunidad trans

Las teorías biologicistas sobre la sexualidad, las concepciones jurídicas sobre el individuo, las formas del control administrativo en los Estados modernos han conducido paulatinamente a rechazar la idea de una mezcla de los dos sexos en un solo cuerpo y a restringir, en consecuencia, la libre elección de los sujetos dudosos. En adelante, a cada uno un sexo y uno solo. A cada uno su identidad sexual primera, profunda, determinada y determinante; los elementos del otro sexo que puedan

aparecer tienen que ser accidentales, superficiales o, incluso, simplemente ilusorios. (Foucault, 1985, pp. 12-13)

Brindar un espacio de intercambio es fortalecedor, tanto para quien lo solicita, como para el que puede ofrecer esa respuesta o intenta hacerlo.

Las instituciones educativas siempre son el emergente de diferentes situaciones que visibilizan hechos sociales. La presencia de las sexualidades disidentes en las aulas, es un desafío y ante ello, la búsqueda de respuestas es necesaria. Dentro de los/as/es integrantes de los planteles educativos hay docentes que tienen una gran apertura a los cambios sociales y a la aceptación de las nuevas identidades, con una mirada desprejuiciada y despatologizante. Pero hay un grupo, aún, de docentes, como también sucede en la sociedad, que se resisten a esa mirada y que es necesario que se aborde la concepción que tienen sobre la “infancia divergente” (Tajer, 2015., p. 287) para contribuir en su aceptación y en su proceso identitario. Por suerte, esto se está modificando visiblemente y la amplitud del personal docente como la recepción a las capacitaciones brindadas es gratificadamente positiva.

En nuestro contexto provincial, como en otros, inicialmente, las/los/les docentes no están preparadas/os/es para identificar los primeros indicadores que aporta el niño, niña, niñe y adolescente, en la expresión de su vestimenta y/ o comportamiento. Pero a medida que se hace visible su cambio, se presentan las alarmas. Lo difícil comienza a ser la enunciación de aquel proceso que va significando al/la/le otro/a/e desde lo dicho. Y es el cambio en su pronunciación, lo que va potenciando su proceso identitario, pues “la palabra logra pacificar el malestar sobrante, el malestar de más, reinante en las configuraciones sociales, injustas, inequitativas, propias de un espacio sociohistórico determinado”. (Tajer, 2015. p. 288)

Sabemos que la palabra que se enuncia también converge en el proceso identitario y a su vez en el proceso de reconocimiento. Lo que acontece cuando se presenta un niño, una niña, un niñe y adolescente con una identidad trans, en proceso de expresión, genera un sin número de preguntas: ¿Cómo intervenir con un niño, una niña, un niñe y adolescente trans? ¿Cómo diferenciar un proceso adolescente de búsqueda de atención, respecto de un proceso más profundo y que incluye su identidad? ¿Cómo responder administrativamente a ello? ¿Cómo resolver el conflicto del baño? ¿Cómo enunciarlo?

Quienes trabajan en espacios jurídicos podrían responder de una manera sencilla: con la Ley (N° 26.743). Pero no siempre ésta, a pesar de su simplicidad, logra responder aquello que está promulgado y que forma parte de las dudas de la población ante lo nuevo. Por eso es importante, fortalecer la capacitación respecto de la normativa, conocerla, intervenirla, palparla y que los/las/les receptores de ello, puedan internalizar lo escrito y su premisa máxima sea el trato digno. Sin perder de vista, que es una normativa, que tiene sus puntos ciegos, respecto de solo considerar como plantea Berkins (2013) solo dos identidades: la femenina y la masculina.

Se adiciona a la capacitación en materia de normativa, una particular configuración basada en un enfoque de derechos y con perspectiva de clase, de etnia y de género. Esta sumatoria de elementos que emergen a partir de brindar capacitación, despatologizar los procesos identitarios, enunciar las vivencias, brindar soluciones sencillas asociadas al sentido común y considerar que estas deben estar particularizadas en el sujeto que nos convoca; su vivencia sobre el acontecer cotidiano de la Institución, es un proceso de promoción de derechos, pero también y de gran importancia, de empoderamiento de subjetividad.

Los procesos de construcción de identidades trans emergen y se están visibilizando en las instituciones educativas de la provincia. Son sus integrantes (directivos/docentes/estudiantes/personal de tareas anexas) los/as/es que deben brindar las herramientas necesarias para acompañar este proceso y considerar la dignidad como elemento principal de cualquier decisión a tomar. Teniendo en cuenta, que lo diverso, divergente, disidente, entre otros, tiene la particularidad de no ser estático, de dar cuenta de un proceso de cambio vertiginoso.

Es importante considerar que una identidad legitimada en la infancia (en este caso “trans” no tiene por qué ser inevitablemente una y la misma para siempre (...) lo cual no quita el derecho a legitimarla social y jurídicamente cada vez que sea necesario (Tajer, 2015, p. 288)

Todas las veces que ello sea necesario. Solo desde esta posibilidad de modificar nuestras propias concepciones, revisarlas y cuestionarlas, porque a veces son propias de construcciones sociales más conservadoras, culturalmente arraigadas a patrones tradicionales en la historia de esta provincia, podremos hacer un efectivo proceso de cambio, que deje de provocar en los/as/es otros/as/es, lo que lo determina como grupo vulnerable y que es supadecimiento.

Finalmente, pensar la infancia y adolescencia trans¹ es un desafío para todos/as/es aquellos/as/es que trabajan con grupos vulnerados como lo son los/as/es niños, niñas, niños y adolescentes, pero es necesaria también pensarla desde la implicancia que a veces se da entre este proceso identificador, en niños, niñas, niños y adolescentes, y también en aquellos/as/es que además cursan una discapacidad. Otro factor que muchas veces perdemos de vista, al hablar sobre infancias trans y escuela.

En el contexto regional de San Luis poco se habla de infancias y adolescencias trans, porque escasamente se las ha visibilizado. Por temor, por falta de información o por responder a un paradigma heteronormativo, biologicista y binario, del tema no suelen expresarse. Y esto es un potencial riesgo de caer en la negación de su

¹Entendidas como lo plantea Tajer (2015) como “Infancias definidas en relación con las experiencias de niños que tempranamente manifiestan una “discordancia”, entre sexo biológico e identidad de género” (p.277)

existencia, así como en una potencial discriminación, criminalización y patologización de esta población.

La realidad muestra que, si bien los adelantos jurídicos establecen garantías, los cambios en el juego social no se producen en igual medida, restando una tarea ardua en lo que respecta al cumplimiento de normas, pero sobre todo en la aceptación de ciudadanos/as/es que se encuentren en espacios diferentes a la heteronormatividad.

Según un informe de Fundación Huésped y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros Argentina (ATTTA) del año 2014 acerca del estigma y la discriminación en escuelas o centros de educación formal, siete (7) de cada diez (10) mujeres trans mencionaron haber sido discriminadas principalmente por sus compañeros/as/es de clase. Cabe destacar que, a pesar de que podría esperarse mayor compromiso con la no discriminación por parte de los/as/es adultos/as/es que ejercen un rol profesional en las escuelas, se observa que cuatro (4) de cada diez (10) participantes han sido discriminados/os/es por el equipo directivo y docentes, lo cual evidencia la aceptación y naturalización de los prejuicios y actos de violencia hacia la población travesti-trans.

Teniendo en cuenta esto, es que es importante identificar los obstáculos, situaciones de discriminación y exclusión que atraviesan las personas travesti-trans y con identidades de género no binarias en las instituciones educativas y que terminan por impedir el acceso al derecho a la educación.

Se puede ver cómo la violencia y la discriminación que viven las personas trans en las instituciones educativas, y que son ejercidas por autoridades, docentes y compañeros/as/es, son los motivos principales por los que terminan desertando. Como señala Berkins (2007) esta situación de expulsión del ámbito escolar, en general viene acompañada de la pérdida del hogar, incursión en el trabajo sexual (principalmente en el caso de las mujeres travesti-trans), empujadas por la situación a la que se enfrentan.

Es decir, esta dinámica expulsiva del sistema educativo se traduce a futuro, en exclusión laboral, condicionando así sus posibilidades en términos de inclusión social.

Es central, para comprender la exclusión de la población travesti-trans de las escuelas, analizar el sistema binario que rige el sistema educativo y excluye identidades y subjetividades que no caben e incluso lo interpelan.

La educación como dispositivo de cambio

La educación es un aspecto fundamental del desarrollo humano integral y del cambio social. Es considerada un derecho fundamental que posibilita el crecimiento personal y es determinante para mejorar el acceso igualitario a otros derechos fundamentales que permitan acceder a una mejor calidad de vida, autonomía, justicia social y libertad. Es importante considerar que la escuela como espacio de convivencia

formal e informal es uno de los primeros espacios fuera del ámbito familiar en donde se expresa el género autopercebido.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en el artículo 26 dice:

Toda persona tiene derecho a la educación (...) la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (...)

En la misma línea la Ley 26.206 en su Artículo 8vo. establece que la educación debe brindar las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a/e la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

En este sentido, resulta importante plantear que desde el principio la educación cumple una importante función socializadora, como explica Pérez Gómez (2009):

La especie humana, constituida biológicamente como tal, elabora instrumentos, artefactos, costumbres, normas, códigos de comunicación y convivencia como mecanismos imprescindibles para la supervivencia de los grupos y de la especie. Paralelamente, y puesto que las adquisiciones adaptativas de la especie a las peculiaridades del medio no se fijan ya biológicamente ni se transmiten a través de la herencia genética, los grupos humanos ponen en marcha mecanismos y sistemas externos de transmisión para garantizar la supervivencia en las nuevas generaciones de sus conquistas históricas. A este proceso de adquisición por parte de las nuevas generaciones de las conquistas sociales, a este proceso de socialización, suele denominarse genéricamente como proceso de educación. (p. 1)

También, Berger y Luckman (s/f) citado en Minzi y Dotro (2005) plantean la socialización en dos momentos no lineales, como lo son el proceso de socialización primaria, que se da en la infancia y suele transcurrir en el hogar; y la socialización secundaria que se daría en la escuela, donde las personas se relacionan con nuevos sectores de la sociedad.

Entonces, en la construcción de conocimientos para aprender a vivir en sociedad no solo se pone en juego la construcción de herramientas académicas y su puesta en práctica, sino también la transmisión de creencias e ideas, normas y valores en una sociedad determinada, en cierto contexto y de una manera particular.

En estas construcciones, puede decirse entonces que la educación consta de objetivos explícitos e implícitos, es decir, por un lado, lo que se muestra en el llamado "*currículum formal*" que tiene que ver con los contenidos curriculares del proceso académico, pero por otro lado se encuentra el "*currículum oculto*", que connota

...todos aquellos conocimientos, destrezas, actitudes y valores que se adquieren mediante la participación en procesos de enseñanza -aprendizaje y en todas las interacciones que se suceden día a día en las aulas y que nunca llegan a explicitarse como metas educativas a lograr de manera intencional en el currículum oficial. (Torres & Torres, 1998, p.12)

Podría pensarse a la escuela como un espacio fundamental en al menos dos dimensiones, la primera concierne a su posibilidad y capacidad de transformación social, pues educar para lo académico se vincula con educar y reproducir formas de estar con otras/os/es más equitativas, democráticas y respetuosas. La segunda dimensión tiene que ver con la reproducción de formas tradicionales que fomentan desigualdad y discriminación, pues es esta parte instituida que pugna para que el *status quo* se preserve.

En este sentido, la escuela como encargada de la socialización secundaria transmite saberes no solo teóricos, sino también aquellos saberes vinculados a las formas socialmente aceptadas de ser varones y mujeres (currículum oculto), lo cual constituye un aporte fundamental al sostenimiento de un paradigma binario o heterocisnormativo y el concomitante silenciamiento de las identidades que no se corresponden con dicho paradigma. En consecuencia, la escuela es uno de los primeros espacios por donde transitan las infancias trans y se convierte en uno de lugares donde más situaciones de violencia y segregación experimentan.

Es por ello que es tan difícil y a la vez tan importante que educación y sexualidad se encuentren, en el sentido de que la institución escolar es el lugar en donde los cuerpos son reconocidos como válidos o como excluidos.

Si en la escuela se reproduce el ideal de familia heterosexual, monógama y nuclear, sin visibilizar los daños que esta institución genera y además se oculta las otras posibilidades de familia, de ser y estar en el mundo, puede comprenderse el por qué la importancia de este documento, Como señala Stimpson (1999), citado en Torrejón (s/f) “debemos romper el binarismo heteronormativo y visibilizar las múltiples diversidades afectivo-sexuales” (p.44).

En el 2006, la Ley 26.150 de educación sexual integral creó un puente entre educación y sexualidad. En sus artículos, se destaca el respeto a la identidad de los niños, niñas, niños y adolescentes, y posibilita ofrecer en la escuela un espacio de comprensión, respeto y acompañamiento. Se expresa también que la sexualidad no se limita a un aspecto físico y que debe contemplarse la manifestación emocional de los/as/es estudiantes.

Este documento pretende crear otro puente, a saber, que según el Informe Infancias y Adolescencias trans y de género variable (2019), el 70% de las personas con una identidad de género diferente al sexo asignado se percibió como tal antes de los 13 años, pero sólo la sexta parte pudo contarlo. Si este dato se pone en diálogo con la investigación que realizó Lohana Berkins y Fernandez^[1], donde el 64% de las mujeres trans que afirman haberse reconocido en dicha identidad antes de los 13

años no terminó la escuela primaria, el panorama en educación para las diversidades es alarmante.

En este sentido, es preciso comprender que:

En la escuela, la segregación y la agresión son transmitidas especialmente por parte de compañeros o estudiantes de años superiores. Los docentes, tienden a proteger la diferencia a través del disimulo, en el mejor de los casos; intentan reducir el daño, y con ello la visibilidad, bajo su aparente protección, pero nunca es una situación conflictiva que se trabaja desde el aula. (Abalo, 2019, p. 69).

Desde esta perspectiva se puede comprender mejor a la educación como agente socializador, como derecho humano fundamental y como agente de cambio y prevención.

Resulta importante destacar que la escuela puede transformarse en un espacio de prevención y promoción de salud. Esto implica un cambio en la forma de entender a la salud, según la definición que la Organización Mundial de la Salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Ello implica pensar que la escuela podría convertirse en un espacio de prevención y promoción de salud, contribuyendo a la visibilización de la identidad afectivo-sexual en la infancia, a la vez que pueda permitir la identificación de prácticas discriminatorias e intervenga para lograr el reconocimiento de derechos igualitarios respecto de las identidades sexuales para, de esta manera, promover un estado de convivencia saludable.

Promover salud desde la institución educativa implica intervenir contemplando desde un plano de igualdad las diversas identidades.

Pichardo (2009) citado en Torrejón (s/f), apoya en sus estudios la idea de intervenir desde las primeras etapas educativas al considerar fundamental hablar de diversidad familiar y de diversidades sexuales, ya que es necesario romper desde las primeras etapas con el binarismo de género que tanto limita a las personas, además de eliminar como forma de relación el insulto, que puede derivar en otros tipos de acoso posteriormente. (p.45)

En este punto, se trata de un reconocimiento a nivel institucional, tanto de estudiantes como de docentes, ya que la posibilidad de construir salud se dirige en función de la posibilidad de reconocimiento y visibilización de las identidades sexuales en su multiplicidad de expresiones. No puede haber cambios en los espacios educativos, por muchas acciones sociales o institucionales que se planteen, mientras no haya una transformación del campo simbólico y esta se dé en el campo de la conciencia y del cuerpo docente. (Torrejón, s/f, pp.45-46)

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el aumento de los niveles de educación está asociado con una mejor utilización de los servicios de salud, pues incrementa la comprensión del auto-cuidado, prácticas de prevención y, la adopción

de conductas de búsqueda de la salud en general. Es por esto que los sistemas educativos deben mejorar la calidad del ambiente educativo mediante la prevención de las estigmatizaciones, las discriminaciones y el acoso, pues estas medidas contribuirían a reducir la deserción escolar de las personas en general y las personas trans particularmente.

Por tanto, es imprescindible que una visión educativa como la descrita anteriormente, esté acompañada de políticas públicas en donde los gobiernos se comprometan a fomentar, en un plano de igualdad, las distintas modalidades de la sexualidad humana, las diferentes orientaciones e identidades sexuales, mostrar una realidad y hacerla visible, contribuyendo a la normalización social de la diversidad afectivo-sexual en la esfera escolar, donde el respeto a la diferencia se convierta en un valor.

La escuela y las niñeces, adolescencias trans

Teniendo en cuenta que la escuela es la primera institución socializadora luego de la familia, donde las personas transitan regularmente 14 años de su vida en tres niveles educativos obligatorios (Inicial, Primario y Secundario) es indispensable asegurar un abordaje que integre y promueva hábitos, valores, procedimientos, acuerdos, lineamientos y regulaciones desde una visión diversa e inclusiva, siendo el Estado quien genere las herramientas concretas y las prácticas necesarias que deconstruyan el paradigma heteronormativo y sexista predominante en el sistema educativo actual.

Plantear la cultura escolar desde la perspectiva de la disidencia sexual es posicionar a la escuela como agente transformador, asumiendo principalmente que su rol social no es neutral pero sí fundamental como dispositivo de cambio para garantizar el libre desarrollo de las personas, teniendo en cuenta que los aspectos relacionados con la personalidad y la identidad de las niñeces comienzan a visibilizarse cuando atraviesan el Nivel Inicial. Así es fundamental crear en las escuelas espacios y tiempos para que niñas, niños y niñes puedan expresar sus deseos legítimos siendo conscientes que no afectan a terceros, sino que visibilizan sus propias construcciones identitarias.

En este sentido, “el espacio escolar alberga una sociabilidad organizada por el secreto a voces y su ritualización apunta a una normalidad que invisibiliza las diferencias sexo-genéricas brindando una clave de lo socialmente deseable” (Baez, 2013), reproduciendo los estereotipos dominantes que se asumen como verdaderos en las diferentes dimensiones que van desde el uso del lenguaje como así también la disposición de los espacios físicos desde una estructura binaria.

Así, las escasas ocasiones en que se da lugar al debate sobre la disidencia sexual en las escuelas suelen quedar relegadas casi exclusivamente a experiencias y prácticas que se anuncian desde el mero respeto y tolerancia o bien desde la victimización y los intentos por reducir el impacto de la violencia homofóbica y transfóbica, no reconociendo a las, los y les estudiantes como sujetos de derechos

CDE. DECRETO N° 6208 -SGG-SMDeI-2020

que no deben verse vulnerados para cuestionar el adultocentrismo presente tanto en la organización escolar como en el mismo discurso pedagógico.

Apropiarse del enfoque de derechos se relaciona con el hecho de problematizar la construcción sexuada de los cuerpos en la escuela que permita superar la reproducción de patrones de conducta sobre roles y formas de ser específicas. “En términos de relaciones de género y sexualidades, la educación formal, en forma contradictoria, silencia, pero a la vez es un espacio de performance de los cuerpos sexuados: las normas de vestimenta y apariencia aceptables y no aceptables, el uso del cuerpo en clase y en los recreos, etc.” (Morgade, 2011).

La diferencia crítica en el ámbito escolar consiste entonces en apropiarse de la promoción de los derechos humanos como un enfoque estructural que no vea a la disidencia únicamente desde el respeto y la tolerancia sino como valoración en todas sus formas. La implementación e internalización de la Educación Sexual Integral es un plan programático concreto y oportuno, pero que en esencia propone abrir los espacios de participación para que las acciones sean contextualizadas y respondan a las vivencias de quienes hoy están en las aulas.

Esta apertura considera a las escuelas como espacios de libertad donde todas las personas puedan expresar su condición sexual sin sufrir violencia ni discriminación interpelando el formato tradicional para generar el cambio de los paradigmas culturales y promover experiencias educativas respetuosas, dignas e inclusivas desde el acompañamiento y el reconocimiento pleno de derechos.

Desde este enfoque y para que su abordaje sea integral y efectivo, se debe considerar que la escuela involucra una serie de actores cuyo accionar incide directamente en todas las iniciativas y propuestas que requieran un cambio estructural para la internalización del abordaje de derechos: estudiantes, personal directivo, docentes, no docentes, familias, supervisores, funcionarias, funcionarios y funcionaries del Ministerio de Educación, equipos técnicos y referentes jurisdiccionales sumando también herramientas de comunicación que permitan instalar no solo los debates que atraviesan el derecho a la identidad de género sino también prácticas que incentiven la conciencia colectiva y la responsabilidad en las instituciones.

Objetivos**Generales**

- Promover el respeto por las sexualidades y el derecho al reconocimiento de la identidad de género de las, los y les estudiantes que asisten a establecimientos educativos de la provincia de San Luis de todos los niveles y modalidades educativas cualquiera sea el tipo de gestión.
- Garantizar el acompañamiento a las personas con sexualidades disidentes en el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo formal.

Específicos

- Respetar el derecho a que todo/a/e niño, niña, niñe y adolescente pueda manifestar libremente el desarrollo de su persona favoreciendo el proceso de subjetivación y a ser reconocido/a/e conforme a su identidad de género.
- Brindar una escucha respetuosa y contenedora al niño, a la niña, a le niñe y adolescente que se encuentre en proceso de expresar su identidad de género autopercibida.
- Implementar el Protocolo para el abordaje de niñas, niños, niñes y adolescentes con sexualidades disidentes para la tramitación y formalización de la documentación escolar y cualquier otra circunstancia en la cual exista una modificación en la identidad de género de la persona para cumplir y garantizar los derechos establecidos en el marco normativo vigente.
- Acompañar y asistir a la comunidad educativa en la aplicación del Protocolo para el abordaje de infancias y adolescencias con sexualidades disidentes en el ámbito educativo desde el enfoque de Derechos Humanos.

Protocolo - San Luis

Desde el ámbito institucional

1. Promover una cultura educativa libre de violencias, estigmatizaciones y discriminaciones y el reconocimiento de los derechos de las personas en relación con la identidad de género. Dicha promoción deberá ser especialmente trabajada si la institución toma conocimiento de la manifestación de una niña, un niño, una niñe y/o adolescente respecto a la identidad de género distinta al sexo asignado al nacer.
2. Coordinar que, al menos, en una de las Jornadas Institucionales previstas para cada Ciclo Lectivo se incentive la reflexión y capacitación sobre el abordaje de las sexualidades disidentes en el marco de la implementación de la ESI.
3. Llamar a la/el/le estudiante por el nombre de pila elegido, respetando el derecho de a ser tratada/o/e de acuerdo a su identidad de género autopercibida.
4. Adecuar la documentación escolar como legajos, registros de asistencias y boletines de calificaciones con el/los nombres autopercibidos. En el caso que se requieran los datos del documento de identidad, y no se haya efectuado el cambio registral, se utilizarán las iniciales del nombre, apellido completo, día y año de nacimiento, número de documento y se agregará el nombre de pila elegido. (Ley de Identidad, Art. 12° Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a).
5. No solicitar diagnósticos médicos de ningún tipo, ni psicológicos o psiquiátricos, dado que no son requisitos para reconocer la identidad de

género autopercibida reconocida por la Ley N° 26.743, evitando manifestaciones negativas o el tratamiento del tema como “excepcional”.

6. Si el niño, niña, niño y/o adolescente desea iniciar el proceso de rectificación registral de su sexo, se le informarán los derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 26.743, relativo a Personas menores de edad.
7. En la emisión de cualquier documentación oficial de acreditación de estudios (certificados analíticos incompletos o completos), el/la/le estudiante que desee que esa documentación se emita con el nombre de pila, uso social o autopercibido, y haya realizado previamente la rectificación de su DNI, deberá presentar en el establecimiento educativo el Formulario de Solicitud de Modificación de Identidad que figura en el Anexo I junto a la documentación solicitada.
8. Adecuar el uso de los espacios institucionales delimitados por género. Por ejemplo, el niño, niña, niño y adolescente deberá ir a un baño acorde a su identidad autopercibida, evitando la segregación en un baño para uso del personal docente o cualquier otro espacio que pueda generar discriminación.
9. En cuanto a Educación Física, las clases deben tender a generar actividades y consignas integrando a todo el grupo, reforzando el objetivo pedagógico de la educación física al ampliar la concepción del cuidado del cuerpo propio y el de otras personas.
10. Trabajar con las/los/les cuidadoras/es, adultas/os/es referentes afectivas/os/es, los padres y/o madres aspectos legales y conceptuales que hacen al respeto por la disidencia sexual, destacando la importancia que tiene la escuela en crear conciencia y apertura en sus hijas, hijos, hijes, para un cambio cultural real a futuro. Incluir a las familias en estos espacios de capacitación y reflexión es necesario, a los fines de generar el compromiso en el respeto a la disidencia en toda la comunidad educativa.
11. Recibir y trabajar con las familias en la escuela, desde una escucha abierta y con preguntas que refuercen el concepto de familia en genérico sin indicación de su composición, para de ese modo reflejar una posición receptiva y respetuosa de la diversidad familiar que genere en la familia la seguridad de manifestar su realidad sin temor a ser objetadas o discriminadas. Consecuentemente adaptar los formularios a tal fin (Por ejemplo, en lugar de “Datos del padre” o “Datos de la madre” colocar “Datos del familiar a cargo o referente afectivo o responsable”).
12. Respetar las manifestaciones afectivas entre niños y niñas del mismo género, así como la diversidad en parejas de adolescentes, más allá de la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de las personas que la conforman.
13. Respetar las expresiones de géneros de los Niños, Niñas, Niños y Adolescentes, sin manifestar desaprobación o sugerir modelos correctos de expresión según el género establecido.
14. Organizar la “formación” sin distinción de género.
15. Propiciar un trabajo articulado con los/las/les Referentes de Educación Sexual Integral de cada establecimiento educativo para aplicar la letra de la ley de manera efectiva en la escuela. La ESI busca que todas las personas sean

respetadas en sus formas de vivir su sexualidad y tengan acceso a los mismos derechos.

Desde el ámbito pedagógico

1. Ofrecer por parte de directivos y docentes, una escucha respetuosa y contenedora al niño, a la niña, a le niñe o adolescente que se encuentre en proceso de manifestar su identidad de género distinta al sexo asignado.
2. Utilizar materiales que contemplen la diversidad de familias, donde las familias homoparentales, monoparentales y/o ensambladas sean presentadas en pie de igualdad con las familias heteroparentales. No establecer preferencias, o mayorías o ideas de normalidad con respecto a la conformación familiar.
3. Reconocer y respetar la diversidad familiar (homoparentales, monoparentales y/o ensambladas u otras) estableciendo un trato igualitario/equitativo para cada grupo familiar.
4. Generar en el aula preguntas abiertas con respecto a la conformación familiar nuclear y extendida que no refuerce estereotipos sobre “familias tipo” o “normales”.
5. Ofrecer espacios de confianza para abordar aspectos de la sexualidad de forma integral y/o preguntas respecto a las múltiples conformaciones familiares, y no reforzar estereotipos sobre “familias tipo” o “familias normales”
6. Generar y trabajar explícitamente en el aula aspectos que hacen a las orientaciones sexuales y a las identidades de género, (quién siento ser, quién me gusta); dejando de ocultar distintas conformaciones que no entren dentro del paradigma heteronormativo.
7. Propiciar en el aula espacios de debate respetuosos sobre cuestiones como los cambios progresivos en el cuerpo, autonomía, responsabilidad, distintas formas de ser joven en diferentes contextos y según las experiencias de vida, así como la disidencia sexual.
8. Establecer actividades en las cuales la propuesta no comience distinguiendo actividades desde el género o separar al grupo en “varones y mujeres”. Por ejemplo “las nenas van a hacer las flores para decorar el salón y los nenes van a ...”. Incorporar el concepto de igualdad de género para abordar las desigualdades y hacer realidad la igualdad de todas las personas independiente de su género.
9. Participar a los niños, las niñas y les niñes en la decisión de los roles o “papeles” a desenvolver en las representaciones artísticas escolares (ej. Obras teatrales), sin que estas sean asignadas exclusivamente por el género del personaje a interpretar.
10. Dirigir las notas para las comunicaciones hacia la Familia sin distinción de la composición de la misma (mamás, papás, etc.) respetando de ese modo la singularidad de cada familia con respecto a su conformación.
11. Trabajar los aspectos relativos a la educación sexual y reproductiva desde una perspectiva amplia que aporte también la información necesaria para prevención de enfermedades de transmisión sexual en prácticas sexuales homosexuales y no quede simplemente sesgado a las prácticas sexuales heterosexuales y la prevención de embarazos adolescentes no deseados.

BIBLIOGRAFÍA

- Abalo, F. (2019). Notas para pensar los trayectos escolares de las personas trans. *Estrategias-Psicoanálisis y salud mental*-, 6.
- Baez, J. M. (2013). "Yo soy", posibilidad de enunciación de las sexualidades en la escuela". *Polifonías*; 2; 4-2013; 114-126. Universidad de Luján. Departamento de Educación. En archivos.
- Berkins, L. (2013). Los existenciaros trans. En Fernández, A, M y Siqueira Péres, W. (2013). *La diferencia desquiciada. Género y Diversidades sexuales*. Buenos Aires: Biblos.
- Blestcher, F. (2017). Infancias trans y destinos de la diferencia sexual: nuevos existenciaros, renovadas teorías. En Meler, I. (comp). *Psicoanálisis y género. Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia*. Buenos Aires:Paidós.
- Blestcher, F. (s/f). Las nuevas subjetividades ponen en crisis viejas teorías: resistencias y trastornos del Psicoanálisis frente a la diversidad sexual. [Publicación en Foro: Espacios Temáticos. Psicoanálisis, estudios feministas y género]. Recuperado en: <http://www.psicomundo.com/foros/genero/blestche.htm>
- Borakievich, S. (2013, noviembre). Algunas puntuaciones sobre géneros y diversidades y... *Topia. Psicoanálisis, Sociedad y Cultura*. (Número 69). Recuperado en: <https://www.topia.com.ar/articulos/algunas-puntuacionesq%C3%A9neros-y-diversidades-y%E2%80%A6>
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona. España: Paidós Ibérica.
- Caballer, F. (2018). Niñez trans en la escuela: La inclusión como paradigma de lo particular. In *V Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos 10 y 12 de julio de 2018 Ensenada, Argentina. Desarmar las violencias, crear las resistencias*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género.
- Capicúa Diversidad. (2014). Aportes para pensar la salud de personas trans. Actualizando el paradigma de derechos humanos en salud. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/0B3sIYPftFf8FM3d2TGJLVE3RDA>
- Código Civil y Comercial [Código]. (2016). 1ra. ed. Infojus
- Declaración universal de los derechos humanos (1948).
- Fernández, Ana María y Siqueira Peres, William (2013), *La Diferencia Desquiciada. Géneros y diversidades sexuales*. Editorial Biblos. Bs. As. Argentina
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (s/f). *Enfoque basado en los derechos humanos*. Recuperado de <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>

- Foucault, M. (1985). *Herculine Barbin, llamada Alexina B.* Madrid: Talasa
- Gómez, Á. P. (2002). Las funciones sociales de la escuela: de la reproducción a la reconstrucción crítica del conocimiento y la experiencia. *J. Gimeno Sacristán, Al Pérez Gómez, Comprender y transformar la enseñanza. Décima Edición. EDICIONES MORATA, SL.*
- Ley 26061. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Congreso de la Nación, Buenos Aires, 21 de octubre 2005.
- Ley 26206. Ley de Educación Nacional. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre 2006.
- Ley 23.592. Ley Penalización de actos discriminatorios y otras leyes sobre discriminación. Publicada en el Boletín Oficial el 5 de septiembre de 1988.
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Boletín Oficial de la República Argentina. Decreto 1489/2006.
- Ley de Identidad de Género N° 267.43. (24 de mayo de 2012). Boletín oficial de la República Argentina. Decreto 773/2012.
- Minzi, V., & Dotro, V. (2005). Los niños de hoy no son como los de antes *en Infancias y problemas sociales en un mundo que cambia. La familia, los nuevos conceptos, la función docente y la tarea en el aula, Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas, Serie "0 a 5".*
- Mogrovejo, N (2008) *Diversidad sexual, un concepto problemático.* [En línea]. Revista trabajo social, 18 México. Recuperado de hyyp://revistas.unam.mx/index.php/ents/article/viewfile/19577/18 [2018, septiembre 29]
- Rodríguez Plascencia, C. (s/f). Castración simbólica y subjetivación en relación a los trastornos de identidad sexual. En Lartigue, T. y Varela, O. (2009). Género y psicoanálisis. Contribuciones contemporáneas. Asociación Psicoanalítica de Guadalajara, A.C. (Grupo de Estudios). ISBN 978-607-00-2233-3
- Stoller, R. J. (1994). Sex and Gender: The Development of Masculinity and Femininity. Karnac Books. ISBN 178181130X, 9781781811306
- Suntheim, E (2016) El valor de darse a conocer. En Paván, V. (comp) Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad, Ediciones UNGS, Buenos Aires, Argentina.
- Tajer, D. (2015). Algunas consideraciones éticas y clínicas sobre las infancias trans. En Meler, I. (comp). *Psicoanálisis y género. Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia.* Buenos Aires: Paidós.
- Travestis, A. Transexuales y Transgéneros Argentinas y Fundación Huésped (2014). Ley de Identidad de Género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en

Argentina. Buenos Aires. Recuperado de: <http://www.huesped.org.ar/informe-situación-trans>.

-Torrejón, B. S (s/f). Diversidad afectivo-sexual e infancia: la escuela como espacio de inclusión. *Luis Almagro Secretario General-OEA*, 40.

-Torres, T. S., & Torres, J. (1998). *El currículum oculto*. Ediciones Morata.

- Marshall, D. (2010). Acoso homofóbico, derechos humanos y educación: Una perspectiva no deficitaria de las políticas y prácticas de bienestar para la juventud queer [En línea].

- Archivos de Ciencias de la Educación, 4a. época, 4(4). Disponible en Memoria Académica: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4771/pr.4771.pdf.
En archivos

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE IDENTIDAD

San Luis, dede 20.....

AL/A LA DIRECTOR/A/E o RECTOR/A/E

.....

Quien suscribe (nombre de la/el/le interesado/a/e si es mayor de 18 años, si es menor de 18 años datos de su Representante Legal)D.N.I.N°con domicilio en.....,se dirige a usted a los efectos de solicitarle una modificación en el nombre de (poner nombre y apellido anterior del/de la/le interesado/a/e) por el de: (poner nombre y apellido actual del/de la/le interesado/a/e)en su documentación escolar oficial. Actualmente el/la/le interesado/a/e, es estudiante regular en la Escuela/el Colegio (número y nombre del establecimiento educativo)en(indicar año, división, agrupamiento)..... El motivo del cambio es supresión y/o modificación del nombre, trámite según Ley N° 26.743.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA/LE INTERESADO/A/E (a quién se le modifica el nombre)

DOMICILIO REALACTUAL:.....
 LOCALIDAD:.....DEPARTAMENTO:.....C.P.....
 EMAIL (si el/la/le interesado/a/e es menor de 18 años consignar el de su Representante Legal):.....
 TELÉFONO / CELULAR (si el/la/le interesado/a/e es menor de 18 años, consignar el de su Representante Legal):

Se adjunta la siguiente documentación debidamente autenticada para el inicio del trámite (marcar con una X la documentación acompañada):

1. (...) Solicitud escrita del/la/le interesado/a/e. En el caso de estudiantes menores de 18 años, solicitud escrita por el/la/le representante legal del/la/le estudiante.
2. (...) Partida de Nacimiento actualizada en el cual se ha realizado la rectificación registral si la hubiere.
3. (...) Copia del DNI actualizado en el cual se ha realizado la rectificación registral.

4. (. ..) Copia del documento que requiere rectificación con el nombre y/o apellido anterior.
 5. (...) Constancia de finalización de nivel primario*
 6. (...) Constancia de analítico de nivel secundario.*
 7. (...) Constancia de analítico y título de nivel superior.*
- *Según el documento que requiera rectificación.

Saludo a Usted muy atentamente.-

.....
*Firma del/de la/e interesado/a/e si es mayor de 18 años
(si es menor de 18 años, del/de la/e Representante Legal)*

Contactos en caso de dudas

UNSL- Facultad de Psicología. Proyecto de Extensión: "Violencia y/o discriminación: abordaje de personas víctimas y/u ofensores" destinado a personas que atraviesan situaciones violentas o de vulneración de derechos, así como también a las/os/es agresores.

Teléfonos: 2664520300 interno 4513

Domicilio: Ejército de los Andes 950. Facultad de Psicología. UNSL

Ministerio de Educación: Programa Innovación Educativa. Área Educación Sexual Integral.

Teléfonos: 0266 445-2000 int. 3589/3307

Correo Electrónico: areaesisanluis@gmail.com

Domicilio: Terrazas del Portezuelo - Autopista Serranías Puntanas Km 783 - Edificio Proyección al Futuro - Bloque 1 Piso 1 - Ciudad de San Luis

Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad.

Teléfonos: 0266 445-2000 Int. 3640/ 3327

Correo Electrónico: mujerdiversidadeigualdadsl@gmail.com

Área Diversidad e Identidad.

Correo electrónico: areadiversidadeidentidad@gmail.com

Domicilio: Terrazas del Portezuelo - Autopista Serranías Puntanas Km 783 - Edificio Proyección al Futuro - Bloque 2 Piso 1 - Ciudad de San Luis